

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA N° 004-2024-
OGAJ/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 075-2024-PNCSCDU-MDSJL/GDH-SRC, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil, y el Expediente N° 5299-2024, de fecha 31 de enero de 2024, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por doña **ROSARIO EMPERATRIZ CURAHUA HUERTA**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Asesoría Jurídica N° 53-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 30 de noviembre de 2023, se declaró la separación convencional de don **LUIS ROBERTO VILLAR GAMBOA** y doña **ROSARIO EMPERATRIZ CURAHUA HUERTA**, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, con fecha 25 de octubre de 2002.

Que, revisado los actuados, se tiene que, desde el 30 de noviembre de 2023, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia de Asesoría Jurídica que declara la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; ha transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) por lo que amerita la emisión de la Resolución que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2024-MDSJL, de fecha 31 de enero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, designó a la Abogada Vanessa Acevedo Medina, Subgerente de Registro Civil, como abogada responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior (...) conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley N° 29227, por lo que mediante Informe N° 075-2024-DIVORCIO-MDSJL/GDH-SRC, del 31 de enero de 2024 pone en conocimiento, que se ha verificado la concurrencia de las condiciones legales para amparar dicho pedido;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2024-MDSJL, de fecha 31 de enero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Subgerente de Registro Civil, la facultad para disponer la inscripción en el registro correspondiente luego de declarada la disolución del vínculo matrimonial, que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley N° 29227, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2024-MDSJL, de fecha 31 de enero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley N° 29227, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 7 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **LUIS ROBERTO VILLAR GAMBOA** y doña **ROSARIO EMPERATRIZ CURAHUA HUERTA**, cuyo matrimonio fue celebrado ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, con fecha 25 de octubre de 2002.

Artículo 2°. - **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y Municipalidad distrital de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.


Artículo 3°. - Establecer que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad distrital de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional realicen su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Artículo 5°. - **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

 **SAN JUAN DE LURIGANCHO**


ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA